 <p>Más Cerca, Mejor Conectados!</p>	CITACION PARA NOTIFICACION PERSONAL	Código: F-PAO-051
		Versión: 02
		Página 1 de 1
		Fecha de Aprobación: 01/06/2020

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER – CAS

En: San Gil Fecha: Día 26 Mes 05 Año 2023 Hora: 8:00 AM X PM

Señor:

Esperanza Miranda Rojas

Por medio del presente escrito, me permito informarle que debe presentarse dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de esta comunicación, en las oficinas de Apoyo Regional: Guantiva de la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, Ubicada en Carretera 9-06 del municipio de San Gil Santander, teléfono 7238925, con el fin de notificarle personalmente el contenido del siguiente documento:

RESOLUCIÓN N°. 786. 2022 DE FECHA 21-10-2022

AUTO N°. _____ DE FECHA _____

OFICIO N°. _____ DE FECHA _____

AUTORIZACION _____ DE FECHA _____

CORRESPONDIENTE AL EXPEDIENTE N°. 577.01 (R)

Se le advierte al señor (a) citado (a) que de no presentarse personalmente en el término señalado anteriormente para la diligencia de notificación, se procederá a surtir la misma a través de AVISO tal como lo señala la Ley.

Cordial Saludo,



Jefe de Oficina CAS.

REA

Oficina CAS –

Johann A. Mercedes O

Firma Notificador CAS.

Johann Mercedes

Nombre Notificador CAS –

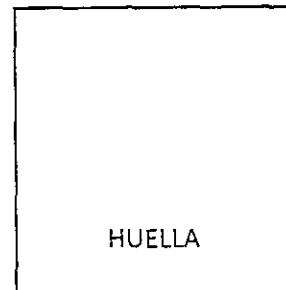
Constancia de Recibo:

Firma: _____

Nombre: _____

C.C.N. _____

En Calidad de: _____



Correo electrónico _____ Telefono _____

Mediante el registro de sus datos personales en el presente formulario usted autoriza a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER – CAS para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos con la finalidad de que lleve el control de ingreso o asistencia, lo contacte, consulte la información registrada en otras bases de datos o archivos de cualquier entidad pública o privada, nacional o internacional, adelante trámites ante autoridades y atienda requerimientos de entidades públicas o privadas y, en general, para que la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER – CAS cumpla las demás finalidades establecidas en el aviso de privacidad publicado en <http://cas.gov.co>, el cual declara haber leído previamente al otorgamiento de la autorización. Como titular de la información tiene derecho a conocer, actualizar y rectificar sus datos personales, solicitar prueba de la autorización otorgada para su tratamiento, ser informado sobre el uso que se ha dado a los mismos, presentar quejas ante la SIC por infracción a la ley, revocar la autorización y/o solicitar la supresión de sus datos en los

	CITACION PARA NOTIFICACION PERSONAL	Código: F-PAO-051
		Versión: 02
		Página 1 de 1
		Fecha de Aprobación: 01/06/2020

CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE SANTANDER – CAS

En: San Gil Fecha: Día 26 Mes 05 Año 2023 Hora: 8:00 AM PM

Señor:
Carmen Cecilia Miranda Rojas

Por medio del presente escrito, me permito informarle que debe presentarse dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de esta comunicación, en las oficinas de Ayuda Regional Escondida la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, Ubicada en Cra 12 N° 9-06 Barrio La Playa del municipio de San Gil Santander, teléfono 4238925, con el fin de notificarle personalmente el contenido del siguiente documento:

RESOLUCIÓN N°. 486-2022 DE FECHA 21-10-2022
 AUTO N°. _____ DE FECHA _____
 OFICIO N°. _____ DE FECHA _____
 AUTORIZACION _____ DE FECHA _____
 CORRESPONDIENTE AL EXPEDIENTE N°. 577-DI-6R3

Se le advierte al señor (a) citado (a) que de no presentarse personalmente en el término señalado anteriormente para la diligencia de notificación, se procederá a surtir la misma a través de AVISO tal como lo señala la Ley.

Cordial Saludo,

Jefe de Oficina CAS.

RCA

Oficina CAS -

Firma Notificador CAS.

Johanna Mercedes

Nombre Notificador CAS -

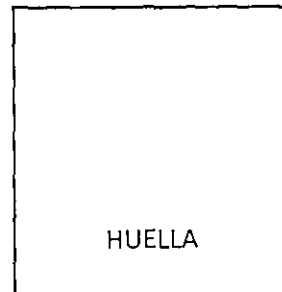
Constancia de Recibo:

Firma: _____

Nombre: _____


C.C.N. _____

En Calidad de: _____



Correo electrónico _____ Telefono _____

Mediante el registro de sus datos personales en el presente formulario usted autoriza a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER – CAS para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos con la finalidad de que lleve el control de ingreso o asistencia, lo contacte, consulte la información registrada en otras bases de datos o archivos de cualquier entidad pública o privada, nacional o internacional, adelante trámites ante autoridades y atienda requerimientos de entidades públicas o privadas y, en general, para que la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER – CAS cumpla las demás finalidades establecidas en el aviso de privacidad publicado en <http://cas.gov.co>, el cual declara haber leído previamente al otorgamiento de la autorización. Como titular de la información tiene derecho a conocer, actualizar y rectificar sus datos personales, solicitar prueba de la autorización otorgada para su tratamiento, ser informado

 <p>¡Más Cerca, Mejor Conectados!</p>	CITACION PARA NOTIFICACION PERSONAL	Código: F-PAO-051
		Versión: 02
		Página 1 de 1
		Fecha de Aprobación: 01/06/2020

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER – CAS

En: San Gil Fecha: Día 26 Mes 05 Año 2022 Hora: 8:00 AM PM

Señor:

Omar Miranda Rojas

Por medio del presente escrito, me permito informarle que debe presentarse dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de esta comunicación, en las oficinas de Apoyo Regional Económico de la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, Ubicada en Cr 12 N.º 9-06 del municipio de San Gil Santander, teléfono 7238925, con el fin de notificarle personalmente el contenido del siguiente documento:

RESOLUCIÓN N.º. 786 2022 DE FECHA 21-10-2022

AUTO N.º. _____ DE FECHA _____

OFICIO N.º. _____ DE FECHA _____

AUTORIZACION _____ DE FECHA _____

CORRESPONDIENTE AL EXPEDIENTE N.º. 577.01 BRJ

Se le advierte al señor (a) citado (a) que de no presentarse personalmente en el término señalado anteriormente para la diligencia de notificación, se procederá a surtir la misma a través de AVISO tal como lo señala la Ley.

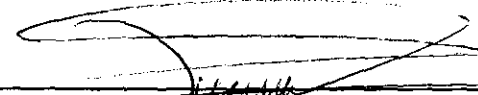
Cordial Saludo,



Jefe de Oficina CAS.

RCA

Oficina CAS -



Firma Notificador CAS.

Johann Meneses

Nombre Notificador CAS -

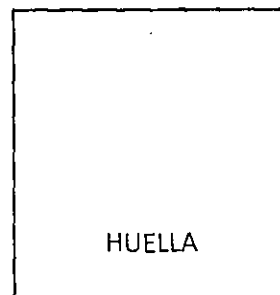
Constancia de Recibo:

Firma: _____

Nombre: _____


C.C N. _____

En Calidad de: _____



Correo electrónico _____ Telefono _____

Mediante el registro de sus datos personales en el presente formulario usted autoriza a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER – CAS para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos con la finalidad de que lleve el control de ingreso o asistencia, lo contacte, consulte la información registrada en otras bases de datos o archivos de cualquier entidad pública o privada, nacional o internacional, adelante trámites ante autoridades y atienda requerimientos de entidades públicas o privadas y, en general, para que la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER – CAS cumpla las demás finalidades establecidas en el aviso de privacidad publicado en <http://cas.gov.co>, el cual declara haber leído previamente al otorgamiento de la autorización. Como titular de la información tiene derecho a conocer, actualizar y rectificar sus datos personales, solicitar prueba de la autorización otorgada para su tratamiento, ser informado de las medidas de protección que las ante la SIC por infracción a la ley, revocar la autorización y/o solicitar la supresión de sus datos en los

 <p><i>Más Cerca, Mejor Conectados!</i></p>	CITACION PARA NOTIFICACION PERSONAL	Código: F-PAO-051
		Versión: 02
		Página 1 de 1
		Fecha de Aprobación: 01/06/2020

CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE SANTANDER – CAS

En: San Gil Fecha: Día 26 Mes 05 Año 2023 Hora: 8:00 AM XPM

Señor:

Maria Victoria Miranda Rojas

Por medio del presente escrito, me permito informarle que debe presentarse dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de esta comunicación, en las oficinas de Apoyo Regional Guacaria de la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, Ubicada en Cr 12 N° 9-06 Barrio La Playa del municipio de San Gil Santander, teléfono 7238925, con el fin de notificarle personalmente el contenido del siguiente documento:

RESOLUCIÓN N°. 786.2022 DE FECHA 21-10-2022

AUTO N°. _____ DE FECHA _____

OFICIO N°. _____ DE FECHA _____

AUTORIZACION _____ DE FECHA _____

CORRESPONDIENTE AL EXPEDIENTE N°. 577-0167

Se le advierte al señor (a) citado (a) que de no presentarse personalmente en el término señalado anteriormente para la diligencia de notificación, se procederá a surtir la misma a través de AVISO tal como lo señala la Ley.

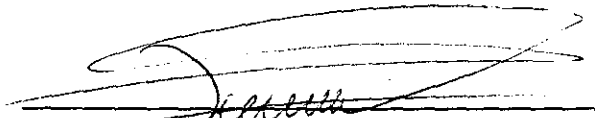
Cordial Saludo,



Jefe de Oficina CAS.

RGA

Oficina CAS -



Firma Notificador CAS.

Johana Mercedes

Nombre Notificador CAS -

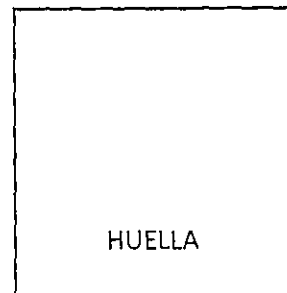
Constancia de Recibo:

Firma: _____

Nombre: _____


C.C.N. _____

En Calidad de: _____



Correo electrónico _____ Telefono _____

Mediante el registro de sus datos personales en el presente formulario usted autoriza a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER – CAS para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos con la finalidad de que lleve el control de ingreso o asistencia, lo contacte, consulte la información registrada en otras bases de datos o archivos de cualquier entidad pública o privada, nacional o internacional, adelante trámites ante autoridades y atienda requerimientos de entidades públicas o privadas y, en general, para que la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER – CAS cumpla las demás finalidades establecidas en el aviso de privacidad publicado en <http://cas.gov.co>, el cual declara haber leído previamente al otorgamiento de la autorización. Como titular de la información tiene derecho a conocer, actualizar y rectificar sus datos personales, solicitar prueba de la autorización otorgada para su tratamiento, ser informado por CAS por teléfono o por la ley, ejercer la autorización de revocación de sus datos en los

 <p><i>¡Más Cerca, Mejor Conectados!</i></p>	CITACION PARA NOTIFICACION PERSONAL	Código: F-PAO-051
		Versión: 02
		Página 1 de 1
		Fecha de Aprobación: 01/06/2020

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER – CAS

En: San Gil Fecha: Día 26 Mes 05 Año 2023 Hora: 8:00 AM PM

Señor:

Andrea Margarita Miranda Rojas

Por medio del presente escrito, me permito informarle que debe presentarse dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de esta comunicación, en las oficinas de Apoio Regional Guano la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, Ubicada en Calle N.º 9-06 La Playa del municipio de San Gil Santander, teléfono 7237925, con el fin de notificarle personalmente el contenido del siguiente documento:

RESOLUCIÓN N.º. 786. 2022 DE FECHA 21-10-2022

AUTO N.º. _____ DE FECHA _____

OFICIO N.º. _____ DE FECHA _____

AUTORIZACION _____ DE FECHA _____

CORRESPONDIENTE AL EXPEDIENTE N.º. 577 - 01 627

Se le advierte al señor (a) citado (a) que de no presentarse personalmente en el término señalado anteriormente para la diligencia de notificación, se procederá a surtir la misma a través de AVISO tal como lo señala la Ley.

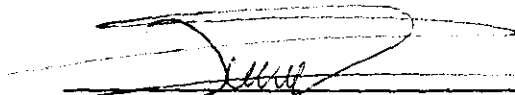
Cordial Saludo,



Jefe de Oficina CAS.

RGA

Oficina CAS -



Firma Notificador CAS.

Johann Mejores

Nombre Notificador CAS -

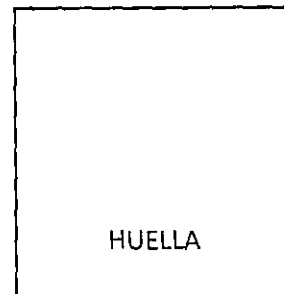
Constancia de Recibo:

Firma: _____

Nombre: _____


C.C.N. _____

En Calidad de: _____



Correo electrónico _____ Telefono _____

Mediante el registro de sus datos personales en el presente formulario usted autoriza a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER – CAS para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos con la finalidad de que lleve el control de ingreso o asistencia, lo contacte, consulte la información registrada en otras bases de datos o archivos de cualquier entidad pública o privada, nacional o internacional, adelante trámites ante autoridades y atienda requerimientos de entidades públicas o privadas y, en general, para que la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER – CAS cumpla las demás finalidades establecidas en el aviso de privacidad publicado en <http://cas.gov.co>, el cual declara haber leído previamente al otorgamiento de la autorización. Como titular de la información tiene derecho a conocer, actualizar y rectificar sus datos personales, solicitar prueba de la autorización otorgada para su tratamiento, ser informado de la SIC por infracción a la ley, revocar la autorización y/o solicitar la supresión de sus datos en los términos de la Ley.

 <p>Más Cerca, Mejor Conectados!</p>	CITACION PARA NOTIFICACION PERSONAL	Código: F-PAO-051
		Versión: 02
		Página 1 de 1
		Fecha de Aprobación: 01/06/2020

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER – CAS

En: San Gil Fecha: Día 26 Mes 05 Año 2023 Hora: 8:00 AM XPM

Señor:

Jose Martin Miranda Rojas

Por medio del presente escrito, me permito informarle que debe presentarse dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de esta comunicación, en las oficinas de Apoyo Regional Guarniza de la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, Ubicada en Calle N° 9-96 Barrio La Playa del municipio de San Gil Santander, teléfono 4238925, con el fin de notificarle personalmente el contenido del siguiente documento:

RESOLUCIÓN N°. 186.2022 DE FECHA 21-01-2022

AUTO N°. _____ DE FECHA _____

OFICIO N°. _____ DE FECHA _____

AUTORIZACION _____ DE FECHA _____

CORRESPONDIENTE AL EXPEDIENTE N°. 577-01 6R7

Se le advierte al señor (a) citado (a) que de no presentarse personalmente en el término señalado anteriormente para la diligencia de notificación, se procederá a surtir la misma a través de AVISO tal como lo señala la Ley.

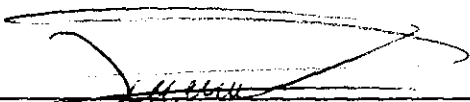
Cordial Saludo,



Jefe de Oficina CAS.

REA

Oficina CAS -



Firma Notificador CAS.

Johann Meneses

Nombre Notificador CAS -

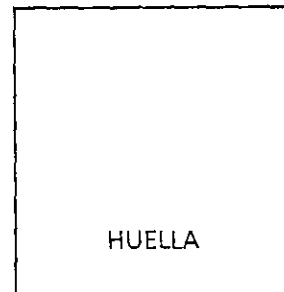
Constancia de Recibo:

Firma: _____

Nombre: _____

C.C.N. _____

En Calidad de: _____



Correo electrónico _____ Telefono _____

Mediante el registro de sus datos personales en el presente formulario usted autoriza a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER – CAS para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos con la finalidad de que lleve el control de ingreso o asistencia, lo contacte, consulte la información registrada en otras bases de datos o archivos de cualquier entidad pública o privada, nacional o internacional, adelante trámites ante autoridades y atienda requerimientos de entidades públicas o privadas y, en general, para que la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER – CAS cumpla las demás finalidades establecidas en el aviso de privacidad publicado en <http://cas.gov.co>, el cual declara haber leído previamente al otorgamiento de la autorización. Como titular de la información tiene derecho a conocer, actualizar y rectificar sus datos personales, solicitar prueba de la autorización otorgada para su tratamiento, ser informado de los cambios que se realicen en la SIC por infracción a la ley, revocar la autorización y/o solicitar la supresión de sus datos en los



¡Más Cerca,
Mejor Conectados!

CITACION PARA NOTIFICACION PERSONAL

Código: F-PAO-051
Versión: 02
Página 1 de 1
Fecha de Aprobación: 01/06/2020

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER – CAS

En: San Gil Fecha: Día 26 Mes 05 Año 2023 Hora: 8:00 AM X P M

Señor:

Roque Julio Miranda Rojas

Por medio del presente escrito, me permito informarle que debe presentarse dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de esta comunicación, en las oficinas de Apoyo Regional Guacatinza de la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, Ubicada en Cr 12 N° 9-06 Barrio La Playa del municipio de San Gil Santander, teléfono 7238923, con el fin de notificarle personalmente el contenido del siguiente documento:

RESOLUCIÓN N°. 786.2022 DE FECHA 21-10-2022

AUTO N°. _____ DE FECHA _____

OFICIO N°. _____ DE FECHA _____

AUTORIZACION _____ DE FECHA _____

CORRESPONDIENTE AL EXPEDIENTE N°. 577.01 (R)

Se le advierte al señor (a) citado (a) que de no presentarse personalmente en el término señalado anteriormente para la diligencia de notificación, se procederá a surtir la misma a través de AVISO tal como lo señala la Ley.

Cordial Saludo,

[Firma]
Jefe de Oficina CAS.

RGA
Oficina CAS -

Johann Mendez Ortiz
Firma Notificador CAS.

Johann Mendez
Nombre Notificador CAS -

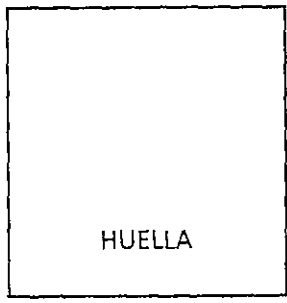
Constancia de Recibo:

Firma: _____

Nombre: _____

C.C N. _____

En Calidad de: _____



Correo electrónico _____ Telefono _____

Mediante el registro de sus datos personales en el presente formulario usted autoriza a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER – CAS para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos con la finalidad de que lleve el control de ingreso o asistencia, lo contacte, consulte la información registrada en otras bases de datos o archivos de cualquier entidad pública o privada, nacional o internacional, adelante trámites ante autoridades y atienda requerimientos de entidades públicas o privadas y, en general, para que la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER – CAS cumpla las demás finalidades establecidas en el aviso de privacidad publicado en <http://cas.gov.co>, el cual declara haber leído previamente al otorgamiento de la autorización. Como titular de la información tiene derecho a conocer, actualizar y rectificar sus datos personales, solicitar prueba de la autorización otorgada para su tratamiento, ser informado de sus derechos y de las sanciones aplicables por infracción a la ley, revocar la autorización y/o solicitar la supresión de sus datos en los términos de la ley.



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER -CAS- SEDE REGIONAL DE APOYO GUARENTINA

RESOLUCIÓN RG.786.2022 - 21-10-2022 11:06 AM

“Por la cual se Revoca una formulación de cargos y se dictan otras disposiciones”

La Coordinadora (e) de la Sede Regional de Apoyo Guarentina de la Corporación Autónoma Regional de Santander, en uso de las facultades otorgadas mediante Resolución DGL No. 001103 de Noviembre 25 de 2014, y

CONSIDERANDO

Que mediante Auto RGA No. 0465 de mayo 10 de 2013, la Corporación Autónoma Regional de Santander – CAS, inició una investigación administrativa sancionatoria de carácter ambiental contra de los señores ESPERANZA MIRANDA ROJAS, CARMEN CECILIA MIRANDA ROJAS, ROQUE JULIO MIRANDA ROJAS, JOSE MARTIN MIRANDA ROJAS, MARIA VICTORIA MIRANDA ROJAS, ANDREA MARGARITA MIRANDA ROJAS Y OMAR MIRANDA ROJAS, en calidad de propietarios del predio El Volador del municipio de San Gil, presuntos infractores. Así mismo, en el mismo Acto Administrativo se formuló el siguiente cargo:

- Por incumplir la obligación impuesta por la Corporación Autónoma Regional de Santander, mediante Resolución RGA No. 0756 de abril 24 de 2012, en cuanto a la fecha no ha dado cumplimiento a lo requerido de solicitar concesión de aguas de la corriente Innominada o Villa Cecilia.
• Por uso ilegal del recurso hídrico de la corriente Villa Cecilia, de la cual se benefician los usuarios de la vereda Alto del Encinal del municipio de San Gil.

El anterior acto administrativo fue notificado por edicto a los señores Carmen Cecilia Miranda Rojas, Roque Julio Miranda Rojas, José Martin Miranda Rojas, María Victoria Miranda Rojas, Andrea Margarita Miranda Rojas Y Omar Miranda Rojas en calidad de presuntos infractores, el día 04 de abril de 2014 y notificado personalmente a la señora Esperanza Miranda Rojas en calidad de presunta infractora, el día 21 de marzo de 2014.

CONSIDERACIONES

Frente al caso que nos ocupa, se tiene que esta Corporación mediante el Auto RGA No. 0465 de mayo 10 de 2013, ordenó el inicio de una investigación administrativa contra de los señores ESPERANZA MIRANDA ROJAS, CARMEN CECILIA MIRANDA ROJAS, ROQUE JULIO MIRANDA ROJAS, JOSE MARTIN MIRANDA ROJAS, MARIA VICTORIA MIRANDA ROJAS, ANDREA MARGARITA MIRANDA ROJAS Y OMAR MIRANDA ROJAS, en calidad de propietarios del predio El Volador del municipio de San Gil, presuntos infractores, por violación a las Normatividad Ambiental Legal, y así mismo dentro de la citada providencia en la disposición segunda se formula cargos.

Una vez realizado el análisis jurídico del proceso administrativo sancionatorio de carácter ambiental obrante en el expediente 577-2001 GRJ, es preciso manifestar que la sentencia del Consejo de estado- Sala de la Contencioso Administrativo – Sección Primera del 15 de agosto de 2019 con radicado No. 08001 23 31 000 2011 01455 01, se declaró la nulidad del acto administrativo mediante el cual la Corporación Autónoma Regional del Atlántico impuso sanción ambiental a la Sociedad de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Barranquilla, al encontrar que, establecer en una sola decisión el inicio del procedimiento sancionatorio ambiental y la formulación de cargos, lo cual vulnera el debido proceso de dicha Sociedad.

De acuerdo con el Consejo de Estado, las normas que establecen procesos sancionatorios tienen reserva de Ley, y por ende su expedición es de competencia exclusiva del legislador. En ese sentido, el procedimiento sancionatorio constituye una serie de actuaciones

RG.786.2022 - 21-10-2022 11:06 AM





regladas y de orden público, que llevan implícita la protección de los derechos constitucionales al debido proceso, la contradicción y la defensa.

Por otra parte, la Ley 1333 de 2009, establece el procedimiento sancionatorio ambiental, definiendo las siguientes etapas procesales: (1) indagación preliminar; (2) iniciación de procedimiento sancionatorio; (3) formulación de cargos; (4) práctica de pruebas; y (6) determinación de responsabilidad y sanción. El Consejo de Estado identifica que, aunque la fase de indagación preliminar es optativa, pues sólo busca comprobar la existencia de un hecho que pueda acarrear una sanción ambiental, las demás etapas son esenciales para garantizar el debido proceso. Aclarando que por integración normativa, la etapa quinta de dicho procedimiento según el Consejo de Estado debe vincularse la etapa de apertura alegatos de conclusión, antes de llegar a la etapa sexta de determinación o no de responsabilidad y sanción o exoneración.

Lo anterior se sustenta en que, entre la etapa de iniciación de procedimiento sancionatorio y la formulación de cargos, el presunto infractor tiene la oportunidad de solicitar la cesación anticipada del procedimiento sancionatorio ambiental de acuerdo con las causales establecidas en la ley, una oportunidad para ejercer su derecho a la defensa frente a la autoridad ambiental.

De acuerdo con el artículo 23 de la Ley 1333 la cesación sólo podrá declararse antes del auto que formula cargos. Teniendo en cuenta lo indicado, establecer en una sola actuación administrativa el inicio del procedimiento y la formulación de cargos, elimina la oportunidad del presunto infractor de ejercer su derecho a la defensa a través de la solicitud de cesación anticipada del proceso.

Que en ese sentido esta autoridad ambiental al expedir el Auto RGA No. 0465 de mayo 10 de 2013, contraviene los preceptos legales y constitucionales establecidos para tal fin, por lo que se debe proceder a revocar la disposición segunda del Auto RGA No. 0465 de mayo 10 de 2013, por medio del cual se formula cargos contra los señores ESPERANZA MIRANDA ROJAS, CARMEN CECILIA MIRANDA ROJAS, ROQUE JULIO MIRANDA ROJAS, JOSE MARTIN MIRANDA ROJAS, MARIA VICTORIA MIRANDA ROJAS, ANDREA MARGARITA MIRANDA ROJAS Y OMAR MIRANDA ROJAS, con el fin de garantizar el derecho a la defensa, a la contradicción y al debido proceso del investigado.

Así las cosas, la situación antes descrita se enmarca dentro de la causal primera del artículo 93 de la Ley 1437 de 2011, de conformidad con lo anteriormente mencionado.

Que en ese sentido esta Autoridad considera necesario indicar algunos aspectos relacionados con las facultades de las autoridades en la revocación de sus propios actos administrativos.

DE LA REVOCATORIA DIRECTA

Que en efecto, con la Ley 1437 de 2011, por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se establece en el Capítulo IX la "Revocatoria directa de los actos administrativos".

Que en el artículo 93 del mismo Código, se establecieron las causales de revocación directa de los actos administrativos señalando que, los mismos deberán ser revocados por las autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos:

1. Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley.
2. Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él.
3. Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona."

Que en sentencia con radicación número 25000-23-000-1998-3963-01 (5618-02), del Honorable Consejo de Estado, consejero Ponente Dr. Alberto Arango Mantilla, consideró lo siguiente frente a la revocatoria de los Actos Administrativos:

RG.786.2022 - 21-10-2022 11:06 AM





“Como se sabe, la revocación directa del acto administrativo, es una potestad legal otorgada a una autoridad para hacer desaparecer de la vida jurídica, las decisiones que ella misma ha expedido, bien sea por razones de legalidad o por motivos de mérito (causales). Son razones de legalidad cuando constituye un juicio estrictamente lógico-jurídico, esto es, cuando se hace una confrontación normativa, porque infringe el orden preestablecido que constituye el principio de legalidad, y de mérito, cuando el acto es extinguido por razones de oportunidad, conveniencia pública, o cuando una persona determinada recibe un agravio injustificado”.

Que la finalidad de la Revocatoria Directa es que la decisión tomada en un Acto Administrativo, desaparezca de la vida jurídica, siempre y cuando estén preestablecidas alguna de las tres causales citadas en la Ley 1437 de 2011

Por lo anteriormente señalado, se procederá a revocar la disposición segunda del Auto RGA No. 0465 de mayo 10 de 2013, por ir en contra de los preceptos legales y constitucionales establecidos para tal fin, como es el derecho a la defensa, a la contradicción y al debido proceso, configurándose la causal 1 del artículo 93 de la Ley 1437 de 2011.

Que el Artículo 31 numeral 2 de la Ley 99 de 1993, le señaló a las Corporaciones Autónomas Regionales, la función de ejercer como máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo a las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio de Ambiente.

Que el numeral 12 del Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, faculta a la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, para ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como a los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos.

Que el Acuerdo 256 de fecha 26 de junio de 2014 en su artículo 24 numeral 2 y la Resolución DGL 432 del 4 de noviembre de 2020 en su artículo 2, facultan a la Subdirección de Autoridad Ambiental para instruir y sustanciar los procesos sancionatorios a todo aquel que resulte responsable de los procesos de investigación por uso ilegal de los Recursos Naturales Renovables, daño al ambiente o incumplimiento de las normas ambientales de conformidad con los procedimientos establecidos en la ley y los reglamentos.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Revocar la disposición segunda del Auto RGA No. 0465 de mayo 10 de 2013, mediante el cual se formuló cargos en contra de los señores ESPERANZA MIRANDA ROJAS, CARMEN CECILIA MIRANDA ROJAS, ROQUE JULIO MIRANDA ROJAS, JOSE MARTIN MIRANDA ROJAS, MARIA VICTORIA MIRANDA ROJAS, ANDREA MARGARITA MIRANDA ROJAS Y OMAR MIRANDA ROJAS, en calidad de propietarios del predio El Volador del municipio de San Gil, presuntos infractores, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

Parágrafo: Las demás disposiciones establecidas en el acto administrativo señalado anteriormente permanecen vigentes.

ARTICULO SEGUNDO: De conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, notifíquese personalmente el contenido del presente acto administrativo a los señores ESPERANZA MIRANDA ROJAS, CARMEN CECILIA MIRANDA ROJAS, ROQUE JULIO MIRANDA ROJAS, JOSE MARTIN MIRANDA ROJAS, MARIA VICTORIA MIRANDA ROJAS,

RG. 786.2022 - 21-10-2022 11:06 AM





ANDREA MARGARITA MIRANDA ROJAS Y OMAR MIRANDA ROJAS, quienes pueden localizarse en el predio Villa Cecilia ubicado en la vereda Alto del Encinal del municipio San Gil - Santander, celular 3173352281, haciéndole entrega de una copia para conocimiento dejando la respectiva constancia en el expediente.

Parágrafo: De no ser posible la notificación personal, se deberá proceder de conformidad a lo dispuesto en los artículos 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con lo señalado en el artículo 95 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

DIANA MILENA PRADA BENITEZ
Coordinadora Oficina de Apoyo Regional Guanentina (e).

Expediente 577-2001 CA – San Gil		
	NOMBRE	FIRMA
Proyectó	Abg. Laura Vanessa Medina Duarte	
Revisó	Abg. Julián Esparza Sánchez	

RG.786.2022 - 21-10-2022 11:06 AM



SA367-1



ST-CER944509



SC3264-1

